

40% de la inversión aprobada (55% en el caso de pymes), así como los límites máximos previstos en la normativa aplicable.

Es la variable X6 de la fórmula.

7. Nº de Emprendedores, menores de 35 años, mayores de 45 años o parados de larga duración, que pretendan llevar a cabo el proyecto empresarial.

Para que puedan encuadrarse en este apartado, la actividad que se plantee realizar deberá hacerse con carácter indefinido, bien de manera individual, o, en segundo término, bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado, siempre que vayan a ostentar cargos directivos en las mismas. Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación. Los jóvenes beneficiarios de este programa estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas, que podrán optar por:

- a) La asimilación a trabajadores por cuenta ajena.
- b) El régimen especial de trabajadores autónomos.

Además:

1. El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social en el momento de solicitar la ayuda y durante al menos dos años desde la aprobación de la subvención.

2. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el ejercicio al que corresponda la solicitud.

Para los proyectos de inversión que cumplan los requisitos de este apartado, se subvencionarán con un tramo fijo de 6.000 € por cada emprendedor que lo haga. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varios jóvenes en los cargos directivos, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite total, para una misma empresa, de 18.000 €.

En el caso en que uno o varios de los beneficiarios de este tramo de la subvención, puedan ser también beneficiarios de las ayudas contempladas en la convocatoria del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en la mujer, el solicitante deberá optar por una u otra modalidad de ayuda, siendo incompatible la percepción de ambas para el mismo proyecto.

Es la variable X7 de la fórmula.

NOTA:

A las empresas que se creen o se amplíen para prestar servicios profesionales, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que operen, y cuya creación de empleo vaya a ser inferior a 5 puestos de trabajo a jornada completa/año, la subvención calculada mediante el uso de la fórmula polinómica anterior se verá reducida en un 50%. A estos efectos estas empresas serán las que cumplan todas las siguientes características:

1. Para la prestación de los servicios profesionales será necesaria, bien la tenencia de un determinado título académico o profesional, o bien la Colegiación Profesional Obligatoria, por parte del titular de la empresa o alguno de sus empleados.

2. Los profesionales relacionados en el punto anterior deben cotizar, bien al régimen especial de trabajadores autónomos en el caso que lo exija la correspondiente legislación, o, para los casos excepcionales permitidos por la normativa, a una mutua patronal con prestaciones similares.

Teniendo en cuenta que, además:

- S es la subvención de capital a calcular.
- V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = ((V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 1800 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000))$$

Por ejemplo, supongamos una inversión subvencionable de 360.607,26 €, en el sector turístico, que se va a realizar en el "Puerto Deportivo", promovida por una sociedad de tres jóvenes menores de 35 años que no han trabajado anteriormente, y que, en su puesta en marcha, va a generar los siguientes empleos:

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

2 empleos bajo contrato temporal (por obra o servicio) de 6 meses.

2 bajo contrato para la formación.

3 bajo contratos a tiempo parcial a ½ jornada y, además temporales (por obra o servicio).